

ANUNCIO

BOLETÍN N° 77 - 24 de abril de 2013

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

BASABURUA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los epaitz de los/as vecinas de Aizarotz

El Pleno del Ayuntamiento de Basaburua en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los epaitz. Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 27, y sin haberse presentado alegaciones a la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, se procede a la publicación del texto definitivo de la citada Ordenanza.

Basaburua, 26 de marzo de 2013.–El Alcalde, Ricardo Arangoa Legarra.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE HOGARES (EPAITZ) PARA LOS VECINOS DE AIZAROTZ

Todos los vecinos de Basaburua, excepto los habitantes de Aizarotz, pueden optar al aprovechamiento de leña de hogares en los montes comunales de los Concejos en los que respectivamente residen.

La no disposición de este recurso, por otra parte tan arraigado en nuestros pueblos, supone un agravio para los vecinos de Aizarotz.

Con la intención de subsanar esta situación y dado el limitado comunal del que dispone Basaburua, mediante estas ordenanzas, el ayuntamiento regula el aprovechamiento de leñas de su monte comunal, restringiendo este derecho a los vecinos residentes en Aizarotz.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Con carácter general, serán beneficiarias del aprovechamiento de leña de hogares en el monte comunal que el Ayuntamiento de Basaburua dispone en el termino de Aizarotz, las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino/a en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos 1 año.
- c) Residir efectiva y continuadamente en Aizarotz al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Para solicitar el lote será obligatorio rellenar el formulario de solicitud que dispone el Ayuntamiento de Basaburua y el pago en el momento de realizar la solicitud en el plazo que establezca el Ayuntamiento de Basaburua.

Artículo 2. Si las disponibilidades del Monte lo permiten, previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por el Servicio de Montes, el Ayuntamiento de Basaburua concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Basaburua fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del Monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que se considere oportuno.

Artículo 4. El Ayuntamiento de Basaburua se encargara de las labores de señalamiento y apeo de los lotes que será realizado por personal profesional cualificado, quedando el resto de labores a cuenta del adjudicatario.

Artículo 5. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 6. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de la leña de hogares, será fijado anualmente por el Ayuntamiento de Basaburua en relación a los costes del marcaje de lotes, apeo de los mismos, arreglo de caminos y otros gastos ocasionados por el trabajo, así como el traslado de los troncos a la zona habilitada para los lotes o las zonas privadas del pueblo de Aizarotz previo aviso de los propietarios. siempre debidamente justificados e imputables directamente a los lotes.

Si no se fijase ningún canon, el canon a satisfacer por el aprovechamiento, será el de realizar un día de Auzolan en el día y lugar en que los beneficiarios sean requeridos por el pueblo.

Artículo 7. Los lotes de leña se adjudicarán mediante sorteo. En caso de la no existencia de los suficientes lotes, se procederá al sorteo de los existentes, teniendo preferencia en los siguientes lotes los restantes solicitantes de la lista.

Artículo 8. 1. El plazo de recogida de los lotes es de un tres meses desde la publicación del listado de las personas beneficiarias en el tablón de anuncios y en la página web de Aizarotz www.aizarotz.com, El pueblo se reserva el derecho de modificación de dicho plazo por circunstancias de climatología, fecha de entrega de los lotes u otras que considere oportunas.

Artículo 9. El pueblo ofrece diferentes formas de solicitar y gestionar el lote:

- a) Solicitud para trocear el lote en el terreno comunal donde haya sido tirado. Con el canon acorde a lo estipulado en el artículo 6.
- b) Solicitud de depósito en la zona habilitada para los lotes. Con el canon acorde a lo estipulado en el artículo 6.
- c) Solicitud de depósito en zona privada, previa acreditación de propiedad del terreno. Con el canon acorde a lo estipulado en el artículo 6.

Artículo 10. Las personas beneficiarias del lote de leña están obligadas a:

- a) Solicitantes en terreno comunal, están obligados a realizar y recoger el lote en el plazo de un año, antes de tirar el próximo lote, no pudiendo ser almacenado en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento de Basaburua.
- b) Solicitantes en la zona habilitada para lotes, están obligados a realizar y apilar el lote en el plazo de dos años. La zona habilitada para los lotes dispondrá de zonas delimitadas de cinco metros de ancho y cada solicitante dispondrá de una de ellas, estas zonas estarán divididas en dos partes, una para la puesta de los troncos y realizar el trabajo de tronzado. Parte esta, que deberá quedar totalmente despejada con la suficiente antelación en el caso de que se solicite un nuevo lote. Y otra parte para almacenado de leña, no pudiendo ser almacenado en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento de Basaburua. Si alguno de los adjudicatarios no realizar el lote o no solicita lote en dos años consecutivos a la solicitud realizada perderá la zona habilitada, en caso de la pérdida de la zona habilitada realizará una nueva solicitud y se adjudicará una nueva zona
- c) Solicitantes en zona privada, están obligados a realizar y recoger el lote en el plazo de un año, no pudiendo ser almacenado en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento de Basaburua,

Artículo 11. Toda persona que cumpla los requisitos del artículo 1, tiene derecho a disfrutar de la zona habilitada para los lotes, solicitando la leña para hogares por mediación de los lotes que dispone el Ayuntamiento de Basaburua, o mediante la adquisición a un ente privado. La zona habilitada para los lotes es para la puesta de los troncos y realizar el trabajo de tronzado y almacenado de leña, indiferentemente si la adquisición de la leña ha sido por mediación de los lotes que pone a disposición el pueblo para los vecinos de Aizarotz u otro ente privado, siempre que cumpla los artículos 1 y 10)b.

El orden de prioridad para la adjudicación de la zona habilitada para lotes es:

- a) Los lotes solicitados al Ayuntamiento de Basaburua en la zona habilitada de lotes.
- b) Los lotes solicitados al Ayuntamiento de Basaburua en terreno comunal y solicitud para almacenado en la zona habilitada de lotes.
- c) Los lotes solicitados a ente privado y solicitud para el tronzado y almacenado en la zona habilitada de lotes.

En cualquiera de los casos se facilitará espacio si se puede en la zona habilitada para los lotes y si no hubiera sitio para todos se buscaría una zona para ello. No pudiendo ser almacenado en otra zona, caminos pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento de Basaburua.

Artículo 12. Junto con la adjudicación del lote el adjudicatario asume el compromiso y la responsabilidad del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo para la realización de las labores de descopado, troceado, extracción, carga o transporte del lotes y así mismo asume la responsabilidad civil de daños que a terceros o a si mismo pudiera ocasionar en el ejercicio de esas labores.

Artículo 13. El incumplimiento de lo dispuesto en estas ordenanzas o el realizar el aprovechamiento en forma manifiestamente incorrecto o incompleta, supondrá la pérdida del derecho o la concesión de este aprovechamiento durante 1 año sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra o el resarcimiento de los daños y costas que su actuación pudiera generar.

Artículo 14. El pueblo podrá delegar la gestión del aprovechamiento de leña de hogares a la representación de vecinos de Aizarotz si en Batzarre así lo decidiesen y previa firma de un convenio, mediante el cual estos asumiesen la responsabilidad del cumplimiento integro de estas ordenanzas.

La revisión o modificación de las ordenanzas, en última instancia, siempre será función del Ayuntamiento de Basaburua.

Este convenio de colaboración en cualquier momento podría ser suspendido por interés de cualquier de las dos partes, previa comunicación oficial antes del comienzo de la siguiente campaña.

Código del anuncio: L1304735